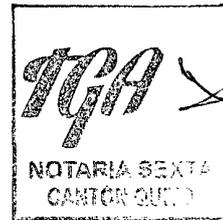




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P00680

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Oficinas y Negocios Coworking Americas Ofnecom Cía. Ltda,

Capital Social: US\$ 3.000,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, las siguientes personas: señor José Gabriel Zurita Aliaga, de estado civil casado; el señor Javier Eduardo Castillo Bernal, de estado civil casado; y, el señor Santiago Vladimir Bayas Grijalva, de estado civil soltero; los tres por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución social y estatuto de la compañía limitada OFICINAS Y NEGOCIOS COWORKING AMERICAS OFNECOM CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno.- El señor JOSÉ GABRIEL ZURITA ALIAGA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad. Dos.- El señor JAVIER EDUARDO CASTILLO BERNAL, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad. Tres.- El señor SANTIAGO VLADIMIR BAYAS GRIJALVA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía limitada que se registrará por la Ley de Compañías y demás normas legales del país, así como por el siguiente estatuto. CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LIMITADA OFICINAS Y NEGOCIOS COWORKING AMERICAS OFNECOM CIA. LTDA. TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la compañía es OFICINAS Y NEGOCIOS COWORKING AMERICAS OFNECOM CIA. LTDA, nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000002

denominará "La Compañía". ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía establecerá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro del país como en el exterior. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La compañía es ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y al presente estatuto. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente estatuto. ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: Uno) Brindar servicios de coworking o trabajo en cooperación y realizar actividades de coworking o trabajo en cooperación, en donde se agrupará a profesionales independientes, compañías de diferentes sectores, para compartir un mismo espacio de trabajo, tanto físico como virtual, y así poder desarrollar sus proyectos profesionales de manera independiente o conjuntos. Dos) Realizar la comercialización de un espacio físico y equipado a profesionales independientes, quienes desarrollarán sus actividades dentro de un espacio compartido, que gozará de todos los servicios tales como, mobiliario, electricidad, servicios de Business Center: recepción, audiovisuales y salas de reuniones. Tres) Realizar actividades que se relacionan con la administración del espacio físico compartido y dirección de coworking o trabajo en cooperación en donde se fomentará relaciones estables entre profesionales de diferentes sectores que pueden desembocar en relaciones cliente-proveedor. Cuatro) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual producción de sistemas



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

profesionales escénicos y teatrales de aplicación corporativa, académica, cultural, artística, de esparcimiento y entretenimiento. Cinco) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual producción sea al por mayor y menor de todo tipo de productos relacionados con artículos de tecnología, electrónica y/o mecánica, los mismos que servirán para aplicaciones de tipo escénico, académico, corporativo, de negocios y convenciones, así como residencial, de entretenimiento, deportivas, culturales, artísticas, de espectáculos y de esparcimiento, con todos sus accesorios y repuestos; esto es sistemas y todas sus partes de estructuras escénicas, tramoyas, sistemas de telón antifuego parrillas técnicas, mecánica teatral, techos escénicos móviles o estáticos, todo tipo de escenarios, sistemas de tarimas y sus elevadores, elevadores de orquesta, andamiaje; sistemas de iluminación escénica y arquitectónica, así como su control digital, domótica y programación; sistemas de audio y refuerzo sonoro, control de audio como consolas y otros periféricos, sistemas de video y su distribución y control; sistemas de intercomunicación; todo tipo de graderíos para audiencias, butacas, vestimenta teatral, cortinaje, cortinaje escénico; sistemas de acondicionamiento acústico, paneles, puertas, acabados y todo tipo de revestimiento que resulte en tratamiento estético-acústico, sistema de concha acústica. Seis) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual producción de productos, maquinas y material relacionado con computadoras y programas para las mismas, aparatos eléctricos y electrónicos, así como accesorios y repuestos; Siete) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



producción de equipos de audio y video; repuestos y accesorios para los mismos, cables eléctricos, digitales, de fibra óptica, y todos los conductores de potencia y señal digital con sus conectores, distribuidores y amplificadores; partes y piezas de pilas primarias y baterías primarias y de acumuladores eléctricos. Ocho) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual producción de tejidos sean estos afelpados, de fibra de vidrio, cortinas, celosías interiores, alfombras y recubrimiento para pisos, fieltro, hilos de metal. Nueve) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual producción de pianos y otros instrumentos de teclado, con cuerdas, instrumentos musicales de viento incluso órganos de tubos, acordeones e instrumentos metálicos de viento, instrumentos musicales cuyo sonido se produce o debe amplificarse eléctricamente; silbatos cuernos de llamada y otros instrumentos de boca para llamada y señales. Partes y accesorios para instrumentos musicales. Diez) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual producción de estructuras y partes de estructuras de hierro acero o aluminio; planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, tuberías, puntales y equipo análogo para andamiajes, encofrados o apuntalamiento de pozos de minas, andamiajes tubulares, marcos de bocamina, puntales ajustables o telescópicos, tela metálica, enrejados, rejillas y cercas de alambre de hierro o cobre; productos de metal estirado, de hierro, acero o cobre electrodos, alambre, varillas, tubos, placas, y artículos similares de metales comunes o carburos metálicos, con revestimiento o con alma de material fundente, del tipo usado para soldadura, arboles de transmisión y manivelas; cajas de



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cojinetes y cojinetes simples para ejes; engranajes y trenes de engranaje; tornillos de bolas; cajas de engranajes y otros reductores; volantes y poleas; embragues y acoplamientos de árboles; cadenas de eslabón polipastos y elevadores cabrias y cabrestantes. Cajas de moldes para fundición de metales. Acumuladores eléctricos acumuladores alcalinos, acumuladores de níquel y cadmio, de níquel y hierro, de plomo y ácido, baterías alcalinas, baterías de almacenamiento de níquel. Once) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual producción de grúas de brazo móvil; grúas corredizas de puente sobre apoyos fijos; bastidores elevadores móviles, elevadores voladores, ascensores sin cabina ni contrapeso, ascensores para personas, mercancías, elevadores para barcos escaleras mecánicas y aceras rodantes elevadores y transportadores neumáticos y otros elevadores y transportadores de acción continua para mercancías o materiales. Doce) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual producción de motores eléctricos, motores universales, motores de corriente continua, motores de corriente alterna, monofásicos y polifásicos generadores de corriente alterna y convertidores eléctricos rotativos, de corriente alterna/corriente continua, de frecuencia, convertidores transformadores eléctricos de líquido, transformadores de potencia, anillos colectores de generadores eléctricos, anillos de deslizamiento, partes y piezas de transformadores eléctricos, convertidores estáticos y bobinas de inductancia núcleos para transformadores eléctricos, de aparatos eléctricos para empalmar o proteger circuitos eléctricos, para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos. Así como fusibles, cable para fusibles con empalmes de conexión, cajetines de fusibles, fusibles eléctricos, de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

cuadros, paneles tableros, consolas, mesas, cajas y otras bases, equipados para aparatos eléctricos para control eléctrico o distribución de electricidad así como partes y piezas de aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad, lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco lámparas de incandescencia, lámparas de destello, lámparas de rayos infrarrojos y ultravioleta y unidades de reflector sellado: bombillas eléctricas de filamento, para linternas portátiles, bombillas de flash, cubos de flash y sus materiales, análogos para fotografía bombillas destellantes, fotográficas, de encendido mecánico o eléctrico, cubos destellantes fotográficos, artefactos eléctricos de techo y de pared para alumbrado. Partes y piezas de todo tipo de lámparas eléctricas de incandescencia, descarga, de arco tubos eléctricos. Servicios de trabajos especializados relacionados con la instalación de la red de cables eléctricos básica o de aparatos en edificios alumbrado y señalización eléctrica en carreteras y los trabajos de instalación de equipos de sonidos, calefacción eléctrica. Partes y piezas de motores, generadores y aparatos eléctricos análogos. Trece) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual producción de aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, para la grabación o reproducción del sonido, cámaras de televisión, teléfonos eléctricos, de abonado, de auricular, inalámbrico, combinado con micrófono radorreceptores capaces de recibir también señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados o no con aparatos grabadores o reproductores de sonido o con un reloj radorreceptores, que puedan funcionar sin una fuente externa de energía, radorreceptores que requieren para su funcionamiento una fuente externa de energía, del tipo utilizado en vehículos automotores incluso aparatos capaces de recibir también



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

señales de radiotelefonía o radiotelegrafía. Catorce) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual producción de giradiscos, tocadiscos, toca cassetes y otros aparatos para la reproducción del sonido, grabadores de cinta magnética y otros aparatos grabadores de sonido, aparatos para dictar, contestadores telefónicos, digitales, de cassetes, dispositivo de registro digital como cds o dvds. Aparatos de video, grabadores o reproductores, cámaras de video y cámaras de video para vistas fija. Partes y piezas para los aparatos de grabación o reproducción de señales sonoras o de televisión. Micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, mini auriculares y conjuntos combinados de micrófono con altavoz; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos amplificadores eléctricos de sonido. Micrófonos y sus soportes de bobina o cinta móvil, de capacitación, exclúyase cursos de nivel superior, de carbón, electrostáticos, piezoeléctricos, térmicos o de hilo caliente. Partes y piezas de aparatos eléctricos para telefonía y telegrafía, paneles de distribución para teléfonos, dispositivos de distribución, aparatos de grabación o reproducción de señales sonoras o de televisión, accesorios para grabadores y equipos de sonido, armarios diseñados especialmente para altavoces, chasis para montar altavoces. Partes y piezas de los aparatos transmisores de radiodifusión o televisión; cámaras de televisión; radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía y aparatos de radar, aparatos para radio navegación. Partes, piezas y accesorios para receptores de televisión combinados o no en una misma unidad con radios receptores o aparatos para la grabación y reproducción de señales sonoras. Quince) La comercialización, importación, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje, instalación, actividades accesorias y eventual



Tamara Garcs Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

produccin de equipamiento para estadios e instalaciones deportivas, para juegos al aire libre, atletismo, carrera de caballos, beisbol, pistas para carreras automovilsticas o ciclsticas. Diecisis) Diseo, consultora y servicios de actividades de asistencia tcnica, de ingenieras escnicas, especializadas a travs de asesoras, seminarios, exclyase cursos de nivel superior, ferias, ruedas de negocios. Investigacin y desarrollo experimental en ingeniera y tecnologa de fundicin, metales, maquinaria, electricidad, comunicaciones, embarcaciones, aeronaves, tcnica, matemticos, estadsticos, servicios integrados de ingeniera para otros proyectos, servicios integrados de ingeniera, mecnica, elctrica, de trafico y sus relacionados. Otros servicios especializados de diseo y la preparacin de esquemas para diversos productos mediante la armonizacin de consideraciones estticas con requisitos tcnicos, delineacin, planos detallados, dibujos, planos e ilustraciones de edificios, estructuras, sistemas o componentes de especificaciones de ingeniera y arquitectura. Diecisiete) Diseo, consultora y servicios de grabacin de sonido, ingeniera de sonido, servicios audio fnicos, postproduccin, servicios de mezcla de sonidos en estudio, servicios auxiliares de la produccin audiovisual, servicios de promocin y organizacin de espectculos sobre la base de artes de interpretacin, servicios de explotacin de salas de concierto, teatros, salas de opera, teatros de variedades, incluidos los servicios de venta de billetes. En cumplimiento de su objeto social la compaa podra: a) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/ o jurdicas ecuatorianas o del exterior pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la legislacin ecuatoriana. b) La compaa podra intervenir como socio o accionista en la formacin de toda clase de sociedades

Tamara Garcés Almeida

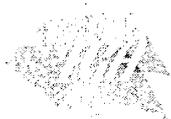
Notaría Sexta

Quito D.M.

nacionales o extranjeras, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o de economía mixta, e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía. c) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la Ley; que se relacionen con su objeto. TITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- La compañía tiene un capital social de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.000,00), dividido en TRES MIL participaciones sociales, de valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una. El capital social se halla suscrito en su totalidad por los socios, de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
JOSE GABRIEL ZURITA ALIAGA	1.000,00	1.000
JAVIER EDUARDO CASTILLO BERNAL	1.000,00	1.000
SANTIAGO VLADIMIR BAYAS GRIJALVA	1.000,00	1.000
TOTAL	3.000,00	3.000

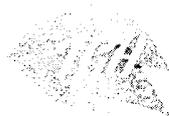
El capital social ha sido pagado íntegramente mediante el aporte en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



numerario de cada uno de los socios. ARTÍCULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación social, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas en la ley. ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. ARTICULO NOVENA.- TRANSFERENCIA.- Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías para la cesión. ARTICULO DECIMO.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Socios se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones. Cada participación conferirá derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Se declaran expresamente incorporadas al presente contrato todas las normas relativas a los derechos y obligaciones de los socios constantes en la Ley de Compañías, así como las causas de exclusión de los mismos. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA



Tamara Garcés Almeida

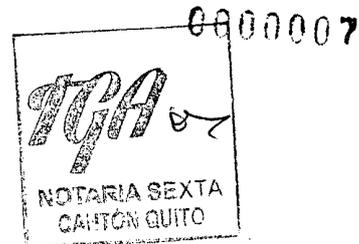
Notaría Sexta

Quito D.M.

GENERAL DE SOCIOS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- A.- La Junta General de Socios legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones válidamente tomadas son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. C.- El gobierno está a cargo de la Junta General y, la administración a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. D.- El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. TITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales, b), c) y d) del Artículo Vigésimo del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



de acuerdo a la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Socios, en los casos previstos en la Ley y además del derecho de los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de Socios. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito mediante carta dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la comunicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, con más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital social o cualesquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

sujeción a la Ley. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General, el Gerente General y, a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los socios presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño. Si actuaré de Secretario un socio de la compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de socio. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la respectiva Junta. Las actas de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por el Capítulo Quinto del Reglamento de Juntas Generales. ARTÍCULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para el período de tres años, pudiendo ser o no socios de ésta así como fijar anualmente sus respectivas remuneraciones; y, acordar su remoción si fuere necesario por mayoría y por causas legales. Sin embargo, el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000008

Presidente y el Gerente General no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Asimismo, la junta deberá resolver sobre cualquier beneficio extra sueldo que la compañía de a cualquier funcionario de ésta sea socio o no. b) Resolver sobre la contratación de Auditoria Externa, cuando hubiere lugar. c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los informes que deberán presentar el Gerente General, y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre la capitalización de reservas. e) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. f) Acordar aumentos y disminución del capital social de la Compañía o cualquier reforma al contrato social. g) Acordar la amortización de participaciones. h) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatuto y sobre la transformación, escisión, fusión, disolución y liquidación de la Compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley. i) Autorizar al representante legal para que obligue a la compañía en la contratación de créditos bancarios, cuya cuantía será fijada por la junta general; j) Resolver y autorizar viajes al exterior de los funcionarios de la compañía para emprender en proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto social y fijar los viáticos para cada caso; y, k) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de la Junta General de Socios se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en este estatuto, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión, de lo contrario serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. TITULO V.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios, para un período de tres años, no necesitando ser socio de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien presidirá las sesiones de la Junta General de Socios. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General, a la cual puede convocar.
- b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales.
- c) Presentar a la Junta General los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la Compañía.
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación así como las Actas de Junta General.
- e) Suscribir y actuar conjuntamente con el Gerente General en los actos jurídicos o contratos, según la cuantía establecida por la Junta General.
- f) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que se refiere al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que represente la Compañía.
- g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



impedimento de éste. h) Elaborar anualmente junto con el Gerente General una tabla salarial a aplicarse a los empleados de la compañía y someterla a aprobación de la Junta General. i) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. TITULO VI.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General será designado por la Junta General para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea socio de la Compañía. Es el representante legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General: a) Convocar a sesiones de Junta General de Socios cuando sea el caso. b) Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere socio con voz pero sin voto. Si fuere socio, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en los Estatutos. c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros sociales, de conformidad con las normas de la materia. e) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos jurídicos y contratos, de hasta el valor establecido por la Junta General, permitidos por la Ley y que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la Compañía. f) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la compañía y someterlos a consideración de la Junta General, para ser aprobados por la Junta General. g) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Compañía, acompañado del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, en el plazo de setenta días contados desde la terminación del ejercicio económico. h) Nombrar o contratar empleados para la Compañía, de acuerdo a la política que dicte la Junta General y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la tabla salarial de la empresa que será elaborada por el Gerente General conjuntamente con el Presidente en forma anual, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos. i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento y políticas que para el efecto determine conjuntamente con el Presidente de la compañía. j) Rendir cuentas al Presidente y a la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. k) Dar cumplimiento a los encargos que la confiera la Junta General de Socios. l) Intervenir en la Compraventa, Permuta, Arrendamiento, Hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General. m) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Socios y/o el Presidente.

TITULO VII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La Compañía solo pagará dividendos sobre las participaciones de cada socio, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de la causales establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la referida Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, La Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENA.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes. CLAUSULA TERCERA.- Se faculta expresamente a la Doctora Mariela Espinoza H. para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que, de ser el caso, convoquen a la primera Junta General de Socios. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firma) doctora Mariela Espinoza H., portadora de la matrícula profesional

Tamara Garcés Almeida

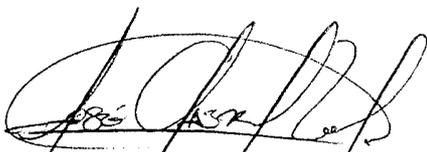
Notaría Sexta

Quito D.M.

número once mil novecientos ochenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.-" Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.T./P.R.T.

1



José Gabriel Zurita Aliaga

C.C. 1710325364



2

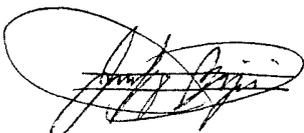


Javier Eduardo Castillo Bernal

C.C. 1713505913



3



Santiago Vladimir Bayas Grijalva

C.C. 171900078-6



Tamara Garcés Almeida

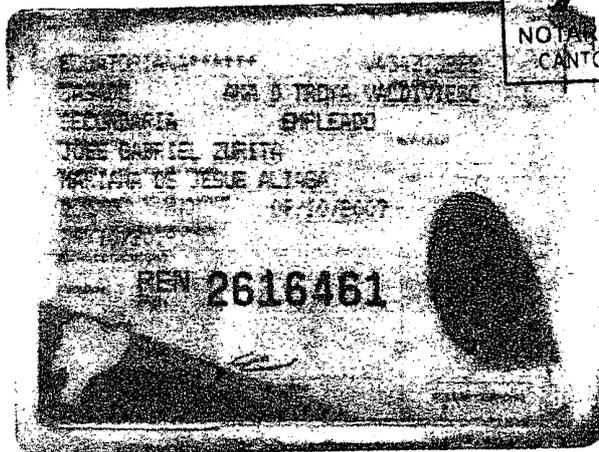
Notaria Sexta, Cantón Quito



✓
✓
✓

0000011

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 17 de Febrero del 2013
171032536-4 282 - 0019
ZURITA ALIAGA JOSE GABRIEL
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00591
3688722 23/01/2014 18:32:03

3688722

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que acompaña esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *UNA* hoja(s)

Quito a 17 FEB. 2014

TGA

TAMARA GARGÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA N° 171350591-3

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO BERNAL
JAVIER EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BERNALTAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-06-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARTHA MARIA
ZAMBRANO ALCIVAR

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

E33432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO LUIS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERNAL ROSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-09-09
FECHA DE EXPIRACION
2023-09-09

00178786

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0196 1713505913
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CASTILLO BERNAL JAVIER EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
JUNAJUA
PARROQUIA
LOS LAUREL
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Javier

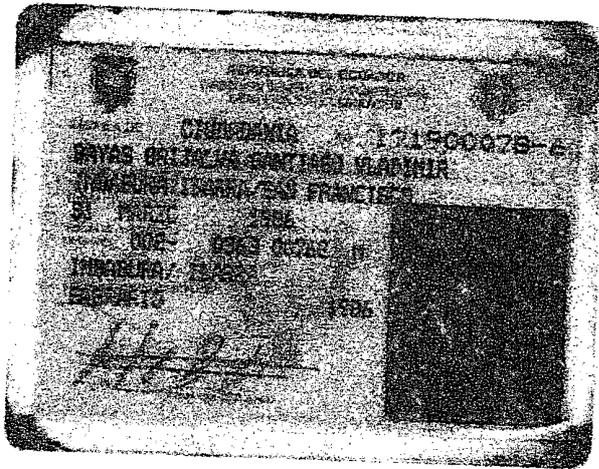


2

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 17 FEB. 2014

Tamara
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



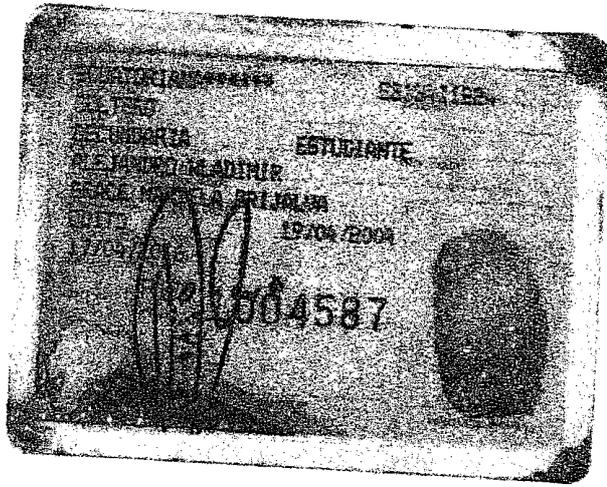
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008-0258 1719000786
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAYAS GRIJALVA SANTIAGO VLADIMIR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO	COTACOLLAO	
CANTÓN	PARRONES	COTACOLLAO
	PARROQUIA	ZONA
	PUYUÍ	
	EL PRESIDENCIAL DE LA JUNTA	

3

v



NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UVA (hojas)

Quito a 17 FEB. 2014

Tamara Soares Almeida
TAMARA SOARES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7600703
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA HIDALGO MARIELA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2014 4:32:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- OFICINAS Y NEGOCIOS COWORKING AMERICAS OFNECOM CIA. LTDA. ✓
APROBADO
POR GUAYAQUIL, USUARIO TRAE OFICIO AL BANCO ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2014 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

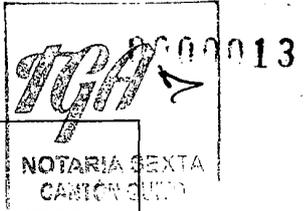
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, Quito 07 de Febrero del 2014
 Mediante comprobante No.- 2504555, el (la) Sr. (a) (ita): MARIELA DEL ROCIO ESPINOZA HIDALGO
 Con Cédula de Identidad: 1715470983 consignó en este Banco la cantidad de: 3000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA

OFICINAS Y NEGOCIOS COWORKING AMERICAS OFNECOM CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

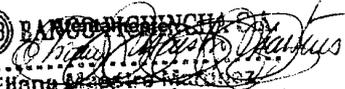
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JOSE GABRIEL ZURITA ALIAGA	1710325364	\$ 1000.00	usd
2	JAVIER EDUARDO CASTILLO BERNAL	1713505913	\$ 1000.00	usd
3	SANTIAGO VLADIMIR BAYAS GRIJALVA	1719000786	\$ 1000.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 3,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

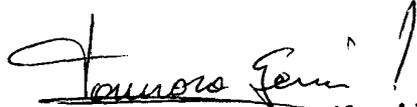
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Efraim
 Ejecutivo de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

✓
Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
TERCERA... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a,17.EED.2011.....


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000926, de fecha doce de marzo de dos mil catorce, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía Oficinas y Negocios Coworking Americas Ofnecom Cía. Ltda., celebrada el diecisiete de febrero de dos mil catorce, ante la suscrita Notaria, de la aprobación de la constitución de la compañía Oficinas y Negocios Coworking Americas Ofnecom Cía. Ltda., en los términos constantes en esta escritura. Quito, a diecisiete de marzo del dos mil catorce.


Tamara Garcés Almeida



Notaria Sexta del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 18186

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000018

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10750
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1010
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

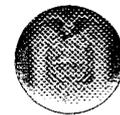
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710325364	ZURITA ALIAGA JOSE GABRIEL	Quito	SOCIO	Casado
1713505913	CASTILLO BERNAL JAVIER EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1719000786	BAYAS GRIJALVA SANTIAGO VLADIMIR	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000926
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OFICINAS Y NEGOCIOS COWORKING AMERICAS OFNECOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00



0000019

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 20



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 12727

Quito, 05 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OFICINAS Y NEGOCIOS COWORKING AMERICAS OFNECOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO